



# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá viernes 15 de mayo de 2026

N° 30525 D

### CONTENIDO

#### CONSEJO MUNICIPAL DE GUALACA / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 006-2026  
(martes 14 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA, APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS NO. 001-2022, DEL 13 DE ENERO DE 2022 Y NO. 006-2024, DEL 25 DE MARZO DE 2024, ESPECÍFICAMENTE EN SUS ARTÍCULOS TERCEROS, NUMERAL 8 Y 9 DE LA PARTE RESOLUTIVA RESPECTIVAMENTE, QUE APROBARON LOS PROYECTOS A DESARROLLAR CON FONDOS DEL PROGRAMA IBI DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2022 Y 2024. IGUALMENTE APRUEBA LOS CAMBIOS DE PROYECTOS, QUE FUERON PRESENTADOS EN CONSULTA CIUDADANA, CELEBRADA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA, EL 27 DE FEBRERO DE 2026, EN EL RANCHO COMUNAL DE QUEBRADA DE LAJAS, CORREGIMIENTO DE RINCÓN, DISTRITO DE GUALACA.

Acuerdo N° 005-2026  
(martes 14 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN), DEL FONDO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY NO. 37, DE 29 DE JUNIO DE 2009, REFORMADA POR LA LEY NO. 66, DE 29 DE OCTUBRE DE 2015 Y EL DECRETO EJECUTIVO NO. 587, DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, REFERENTE A LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Acuerdo N° 001-2022  
(jueves 13 de enero 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN), DEL FONDO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY NO. 37, DE 29 DE JUNIO DE 2009, REFORMADA POR LA LEY NO. 66, DE 29 DE OCTUBRE DE 2015 Y EL DECRETO EJECUTIVO NO. 587, DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, REFERENTE A LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

#### CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 23  
(martes 31 de marzo 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA LAJA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 24  
(martes 31 de marzo 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A078CCA36568**en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

BAJO CORRAL, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

---

Acuerdo Municipal N° 25  
(martes 31 de marzo 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL MANANTIAL, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

---

Acuerdo Municipal N° 32  
(martes 31 de marzo 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

---





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
 CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA  
 ACUERDO No. 006-2026  
 (del 14 de Abril de 2026)

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, aprueba la modificación de los Acuerdos No. 001-2022, del 13 de enero de 2022 y No. 006-2024, del 25 de marzo de 2024, específicamente en sus Artículos Terceros, numeral 8 y 9 de la parte resolutive respectivamente, que aprobaron los proyectos a desarrollar con fondos del Programa IBI de las Vigencias Fiscales 2022 y 2024. Igualmente aprueba los Cambios de Proyectos, que fueron presentados en Consulta Ciudadana, celebrada por la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, el 27 de febrero de 2026, en el Rancho Comunal de Quebrada de Lajas, Corregimiento de Rincón, Distrito de Gualaca.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la ley; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 37, de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley No. 66, de 29 de octubre de 2025, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, específicamente en el Artículo 8, se determina que la descentralización es el proceso gradual mediante el cual el Órgano Ejecutivo, traslada competencias y responsabilidades a los municipios y transfiere recursos financieros y técnicos para la implementación de políticas públicas municipales y comarcales, en el marco de una activa participación de los ciudadanos sobre la gestión gubernamental y el uso de recursos del Estado.

Que el Municipio de Gualaca, a través del Despacho de la Alcaldía Municipal, de acuerdo a las normas y disposiciones de las leyes antes mencionadas, cada año realiza las respectivas Audiencias Públicas o Consultas Ciudadanas, donde se presentan y aprueban los proyectos a desarrollar con los fondos aportados por el Gobierno Central, a través del Programa de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), del Proceso de Descentralización.

Que el día 29 de diciembre del 2021, la Alcaldía Municipal de Gualaca, en el Gimnasio Municipal de Gualaca, celebró la Audiencia Pública respectiva, para la presentación y aprobación de los proyectos correspondientes a la Vigencia Fiscal 2022, a desarrollar con fondos del Programa IBI, en la que fueron aprobados diez (10) proyectos, entre los cuales se encuentra el Proyecto denominado: "Construcción de Infraestructuras Turísticas en el Balneario Los Cangilones, Corregimiento de Gualaca", con una asignación financiera de B/. 36,000.00 con 00/100.

Que igualmente el día 15 de diciembre de 2023, la Alcaldía Municipal de Gualaca, en la Cancha Deportiva de Entre Ríos, celebró la Audiencia Pública respectiva, para la presentación y aprobación de los proyectos correspondientes a la Vigencia Fiscal 2024, a desarrollar con fondos del Programa IBI, en la que fueron aprobados diez (10) proyectos, entre los cuales se encuentra el Proyecto denominado: "Mejoramiento del Matadero Municipal de Gualaca, Distrito de Gualaca", con una asignación financiera de B/. 100,000.00 con 00/100.

Que el Honorable Concejo Municipal de Gualaca, mediante Acuerdo No. 001-2022, del 13 de enero de 2022, aprobó el Presupuesto de Inversión Anual (Plan Anual de Obras e Inversión), correspondiente a la Vigencia Fiscal 2022, para el desarrollo de los Proyectos del Programa IBI, entre los cuales se incluyó el proyecto de "Construcción de Infraestructuras Turísticas en el Balneario Los Cangilones, Corregimiento de Gualaca", con una asignación financiera de B/. 36,000.00 con 00/100.

Que el Honorable Concejo Municipal de Gualaca, mediante Acuerdo No. 006-2024, del 25 de marzo de 2024, aprobó el Presupuesto de Inversión Anual (Plan Anual de Obras e Inversión), correspondiente a la Vigencia Fiscal 2024, para el desarrollo de los Proyectos del Programa IBI, entre los cuales se incluyó el proyecto de "Mejoramiento del Matadero Municipal de Gualaca, Distrito de Gualaca", con una asignación financiera de B/. 100,000.00 con 00/100.

Que mediante Resolución de Viabilidad No. 020, del 21 de junio de 2022, el Comité Ejecutivo de Descentralización, le otorgó viabilidad al proyecto: "Construcción de Infraestructuras Turísticas en el Balneario Los Cangilones, Corregimiento de Gualaca" y también el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Programación e Inversiones, le adjudicó el Número de Identificación SINIP 023833.000.

Que igualmente mediante Resolución de Viabilidad No. 45-2024, del 29 de octubre de 2024, el Comité Ejecutivo de Descentralización, le otorgó viabilidad al proyecto: "Mejoramiento del Matadero Municipal de Gualaca, Distrito de Gualaca" y también el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Programación e Inversiones, le adjudicó el Número de Identificación SINIP 026757.000.



Que nuestra entidad; Municipio de Gualaca, licitó y adjudicó el proyecto de "Construcción de Infraestructuras Turísticas en el Balneario Los Cangilones, Corregimiento de Gualaca"; sin embargo, por razones referentes a la tenencia del terreno donde se efectuarían las mejoras programadas, no se pudo desarrollar la obra, motivo por el cual fue necesario cancelar dicho proyecto, quedando pendiente la ejecución del presupuesto asignado por la suma de B/. 36,000.00.

Que respecto al Proyecto de "Mejoramiento del Matadero Municipal de Gualaca, Distrito de Gualaca", previa a la realización del mismo; el Municipio de Gualaca, solicitó una inspección a la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria (DINACAVV) del Ministerio de Salud, luego de la cual se recibieron instrucciones de no realizar este proyecto, debido a que actualmente el edificio que alberga el Matadero Municipal, se encuentra rodeado de viviendas y no es aconsejable que continúe ofreciendo sus servicios, quedando pendiente la ejecución del presupuesto asignado por la suma de B/. 100,000.00.

Que en Consulta Ciudadana, celebrada por el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, el pasado 27 de febrero de 2026, en el Rancho Comunal de Quebrada de Lajas, Corregimiento de Rincón, se presentó a consideración de moradores del Distrito de Gualaca, los Cambios de Proyectos programados con los fondos de los Proyectos que se describen en el cuadro siguiente:

| No.           | Descripción del Proyecto a cambiar:   | Vigencia Fiscal: | Monto Asignado:       |
|---------------|---|------------------|-----------------------|
| 1             | Construcción de Infraestructuras Turísticas en el Balneario Los Cangilones, Corregimiento de Gualaca. | 2022             | B/. 36,000.00         |
| 2             | Mejoramiento del Matadero Municipal de Gualaca, Distrito de Gualaca                                   | 2024             | B/. 100,000.00        |
| <b>TOTAL:</b> |   |                  | <b>B/. 136,000.00</b> |

Que en la citada Consulta Ciudadana, con un total de ciento setenta y un (171) votos a favor, fueron aprobados tres (3) proyectos a realizar con fondos del Programa IBI, Vigencias Fiscales 2022 y 2024, de los cambios de proyectos mencionados anteriormente. Los proyectos a desarrollar son los siguientes:

| No.           | Descripción de los Proyectos a realizar:  | Ubicación:                                     | Monto Asignado:       |
|---------------|---|--|-----------------------|
| 1             | Mejoramiento del Camino de Producción de Entre Ríos a Guayabo Negro, Corregimiento de Hornito, Distrito de Gualaca. | Corregimiento de Hornito, Distrito de Gualaca. | B/. 20,000.00         |
| 2             | Mejoramiento del Camino de Producción de Chimenea, Corregimiento de Hornito, Distrito de Gualaca.                   | Corregimiento de Hornito, Distrito de Gualaca. | B/. 16,000.00         |
| 3             | Mejoramiento de la Planta Potabilizadora de Agua de Gualaca, Corregimiento de Gualaca, Distrito de Gualaca.         | Corregimiento de Gualaca, Distrito de Gualaca. | B/. 100,000.00        |
| <b>TOTAL:</b> |   |  | <b>B/. 136,000.00</b> |

Que el Artículo No. 17, de la Ley No. 106, de 8 de octubre de 1973 (modificada), contempla que es función del Concejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar el programa de inversiones públicas municipales y aprobar el plan de obras públicas. Igualmente establece en el Artículo No. 15, que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

Ante estas consideraciones, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la modificación del Acuerdo No. 001-2022, del 13 de enero de 2022, específicamente en el Artículo Tercero, numeral 8 de la parte resolutive, que aprobó los proyectos a desarrollar con fondos del Programa IBI de la Vigencia Fiscal 2022 y donde se incluye el Proyecto denominado: "Construcción de Infraestructuras Turísticas en el Balneario Los Cangilones, Corregimiento de Gualaca", con una asignación financiera de B/. 36,000.00, dado que no fue posible desarrollar este proyecto y es necesario dar continuidad a la ejecución financiera de estos fondos, por parte del Despacho de la Alcaldía Municipal de Gualaca y para beneficio de la comunidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar la modificación del Acuerdo No. 006-2024, del 25 de marzo de 2024, específicamente en el Artículo Tercero, numeral 9 de la parte resolutive, que aprobó los proyectos a desarrollar con fondos del Programa IBI de la Vigencia Fiscal 2024 y donde se incluye el Proyecto denominado: "Mejoramiento del Matadero Municipal de Gualaca, Distrito de Gualaca", con una asignación financiera de B/. 100,000.00, dado que no fue posible desarrollar este proyecto y es necesario dar continuidad a la ejecución financiera de estos fondos, por parte del Despacho de la Alcaldía Municipal de Gualaca y para beneficio de la comunidad.



**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar los Cambios de Proyectos presentados y aprobados en la Consulta Ciudadana del 27 de febrero de 2026, realizada en el Rancho Comunal de Quebrada de Lajas, Corregimiento de Rincón, Distrito de Gualaca, según el detalle presentado en el cuadro siguiente:

| Vigencia: | Nombre del Proyecto Anterior:   | Monto Asignado: | Ubicación:                                     |
|-----------|---|-----------------|--|
| 2022      | Construcción de Infraestructuras Turísticas en el Balneario Los Cangilones, Corregimiento de Gualaca.               | B/. 36,000.00   | Corregimiento de Gualaca, Distrito de Gualaca. |
| Vigencia: | Nombre de los Proyectos Nuevos:   | Monto Asignado: | Ubicación:                                     |
| 2022      | Mejoramiento del Camino de Producción de Entre Ríos a Guayabo Negro, Corregimiento de Hornito, Distrito de Gualaca. | B/. 20,000.00   | Corregimiento de Hornito, Distrito de Gualaca. |
| 2022      | Mejoramiento del Camino de Producción de Chimenea, Corregimiento de Hornito, Distrito de Gualaca.                   | B/. 16,000.00   | Corregimiento de Hornito, Distrito de Gualaca. |

**ARTÍCULO CUARTO:** Aprobar el Cambio de Proyecto presentado y aprobado en la Consulta Ciudadana del 27 de febrero de 2026, realizada en el Rancho Comunal de Quebrada de Lajas, Corregimiento de Rincón, Distrito de Gualaca, según el detalle presentado en el cuadro siguiente:

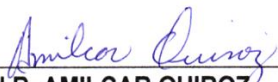
| Vigencia: | Nombre del Proyecto Anterior:   | Monto Asignado: | Ubicación:                                     |
|-----------|---|-----------------|--|
| 2024      | Mejoramiento del Matadero Municipal de Gualaca, Distrito de Gualaca.  | B/. 100,000.00  | Corregimiento de Gualaca, Distrito de Gualaca. |
| Vigencia: | Nombre del Proyecto Nuevo:  | Monto Asignado: | Ubicación:                                     |
| 2024      | Mejoramiento de la Planta Potabilizadora de Agua de Gualaca, Corregimiento de Gualaca, Distrito de Gualaca. | B/. 100,000.00  | Corregimiento de Gualaca, Distrito de Gualaca. |

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia del presente Acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización (AND), Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, Departamento de Fiscalización de la Contraloría General de la República, Departamento de Tesorería Municipal de Gualaca, Departamento de Contabilidad, Archivos.

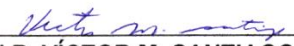
**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 106, de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley No. 52, de 12 de diciembre de 1984, Ley No. 37, de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Gualaca, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

**FIRMADO:**

  
**H.R. AMILCAR QUIROZ.**  
 Presidente del Concejo Municipal de Gualaca.

  
**H.R. JORGE R. CORTÉZ.**  
 Corregimiento de Hornito.

  
**H.R. VÍCTOR M. SANTIAGO.**  
 Corregimiento de Los Ángeles.

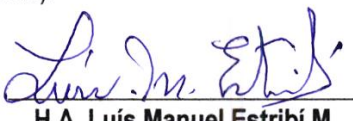
  
**H.R. ALBINIO DEL CID.**  
 Corregimiento de Paja de Sombrero.

  
**H.R. ESTEBAN MADRID.**  
 Corregimiento de Rincón.



  
**ITZI MENÉDEZ.**  
 Secretaria del Concejo Municipal del Distrito de Gualaca.

Vo. Bo. Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, a los catorce (14) días del mes de Abril de dos mil veintiséis (2026).

  
**H.A. Luis Manuel Estribi M.**  
 Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**  
**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA**  
**ACUERDO No. 005-2026**  
**(del 14 de Abril de 2026)**

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, aprueba el presupuesto de Inversión Anual (Plan Anual de Obras e Inversión), del Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para la Vigencia Fiscal del año 2026, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 37, de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015 y el Decreto Ejecutivo No. 587, del 23 de septiembre de 2020, referente a la Descentralización de la Administración Pública.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la ley; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No. 37, de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015 y también, mediante Decreto Ejecutivo No. 587, del 23 de septiembre de 2020, se adoptan medidas en relación con la Autoridad Nacional de Descentralización (AND) y se dictan otras disposiciones, cuyo objetivo general es garantizar el desarrollo del proceso de descentralización de la Administración Pública. Igualmente, mediante las citadas leyes, el Gobierno Nacional aprueba la asignación de fondos a los Municipios de la República, para la realización de proyectos de interés social en las diversas comunidades.

Que según lo establece el Artículo No. 56, de la Ley No. 66 del 29 de octubre de 2015, uno de los elementos del Proceso de Descentralización, es la Participación Ciudadana, la cual incide en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, contribuyendo de esta manera a lograr un mejor desempeño de la gestión gubernamental en las respectivas circunscripciones del territorio nacional.

Que cumpliendo con lo establecido en la ley, respecto a la Participación Ciudadana, el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, realizó el veintisiete (27) de febrero de 2026, en las instalaciones del Rancho Comunal de Quebrada de Lajas, Corregimiento de Rincón, la Consulta Ciudadana correspondiente, donde fueron presentados y aprobados por la comunidad, los proyectos que deberán desarrollarse con los Fondos del Programa de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para la vigencia fiscal 2026.

Que es función del Alcalde presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo, especialmente los relacionados con los Presupuestos Municipales, que contendrán la programación de los fondos asignados mediante el proceso de descentralización, para el desarrollo de proyectos de Inversión, según la Ley No. 37, de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015.

Que el presupuesto de Inversión del Fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para la vigencia fiscal correspondiente, deberá ser aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal y sancionado por el Alcalde Municipal.

Ante estas consideraciones, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto de **Inversión del Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)**, para la vigencia Fiscal 2026. Incluye la suma de B/. 375,000.00 de asignación para inversión 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el pago del uno por ciento (1%), a la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), como lo establece el Artículo No. 48, de la Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015.

| Total del fondo de Inversión | Uno por ciento (1%) AMUPA | Saldo para Inversión (Proyectos) |
|------------------------------|---------------------------|----------------------------------|
| <b>B/. 375,000.00</b>        | <b>B/. 3,750.00</b>       | <b>B/. 371,250.00</b>            |

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el Presupuesto de Inversión de Proyectos a ejecutarse por la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, en los distintos Corregimientos que conforman la geografía municipal, mismos que fueron presentados y aprobados en Consulta Ciudadana, realizada el pasado veintisiete (27) de febrero de 2026, según detalle adjunto:



| No.          | Descripción del Proyecto:  | Ubicación:   | Presupuesto Asignado: |
|--------------|--|--|-----------------------|
| 1            | "Mejoramiento del Camino de Producción de Las Marías a Pandura, Corregimiento de Hornito, Distrito de Gualaca"                                     | Comunidades de Las Marías y Pandura, Corregimiento de Hornito, Distrito de Gualaca.    | B/. 20,000.00         |
| 2            | "Mejoramiento del Parque Municipal Alberto Ortega, Corregimiento de Gualaca, Distrito de Gualaca"  | Comunidad de Gualaca Centro, Corregimiento de Gualaca, Distrito de Gualaca.            | B/. 100,000.00        |
| 3            | "Mejoramiento del Camino de Producción a la Comunidad de Chorchita, Corregimiento de Los Ángeles, Distrito de Gualaca"                             | Comunidad de Chorchita, Corregimiento de Los Ángeles, Distrito de Gualaca.             | B/. 60,000.00         |
| 4            | "Mejoramiento del Camino de Entrada a la Comunidad de Paja de Sombrero Centro, Corregimiento de Paja de Sombrero, Distrito de Gualaca (II Etapa)", | Comunidad de Paja de Sombrero, Corregimiento de Paja de Sombrero, Distrito de Gualaca. | B/. 60,000.00         |
| 5            | "Mejoramiento de la Carretera de Entrada a la Comunidad de Quebrada de Lajas, Corregimiento de Rincón, Distrito de Gualaca"                        | Comunidad de Quebrada de Lajas, Corregimiento de Rincón, Distrito de Gualaca.          | B/. 70,000.00         |
| 6            | "Mejoramiento de Puentes y Vados en el Corregimiento de Los Ángeles, Distrito de Gualaca"  | Comunidad de Los Ángeles Centro, Corregimiento de Los Ángeles, Distrito de Gualaca.    | B/. 35,000.00         |
| 7            | "Mejoramiento del Camino de Producción a la Comunidad de Galerita Abajo, Corregimiento de Rincón, Distrito de Gualaca"                             | Comunidad de Galerita, Corregimiento de Rincón, Distrito de Gualaca.                   | B/. 26,250.00         |
| <b>Total</b> |  |  | <b>B/. 371,250.00</b> |

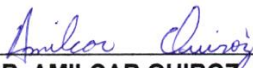
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia del presente Acuerdo a los Departamentos de Fiscalización de la Contraloría General de la República, Alcaldía Municipal de Gualaca, Tesorería Municipal de Gualaca, Departamento de Contabilidad de Descentralización, Archivos.

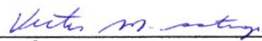
**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 37, de 29 de junio de 2009, Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015, Decreto Ejecutivo No. 587, del 23 de septiembre de 2020.

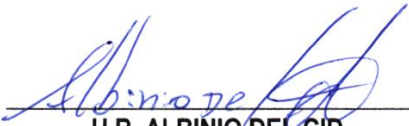
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Gualaca, a los catorce (14) días del mes de Abril de dos mil veintiséis (2026).

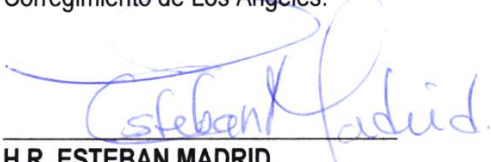
**FIRMADO:**

  
 H.R. AMILCAR QUIROZ.  
 Presidente del Consejo Municipal de Gualaca.

  
 H.R. JORGE R. CORTÉZ  
 Corregimiento de Hornito.

  
 H.R. VÍCTOR M. SANTIAGO  
 Corregimiento de Los Ángeles.

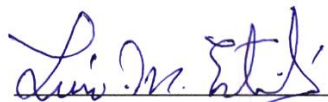
  
 H.R. ALBINIO DEL CID.  
 Corregimiento de Paja de Sombrero.

  
 H.R. ESTEBAN MADRID.  
 Corregimiento de Rincón.

  
 ITZI MÉNDEZ.  
 Secretaria del Concejo Municipal del Distrito de Gualaca.



Vo. Bo. Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, a los Catorce (14) días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

  
 H.A. Luis Manuel Estribi Miranda.  
 Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**  
**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA**  
**ACUERDO No. 001-2022**  
**(del 13 de enero de 2022)**

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, aprueba el presupuesto de Inversión Anual (Plan Anual de Obras e Inversión), del Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para la Vigencia Fiscal del año 2022, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 37, de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015 y el Decreto Ejecutivo No. 587, del 23 de septiembre de 2020, referente a la Descentralización de la Administración Pública.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la ley; y

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que mediante Ley No. 37, de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015 y también, mediante Decreto Ejecutivo No. 587, del 23 de septiembre de 2020, se adoptan medidas en relación con la Autoridad Nacional de Descentralización (AND) y se dictan otras disposiciones, cuyo objetivo general es garantizar el desarrollo del proceso de descentralización de la Administración Pública. Igualmente, mediante las citadas leyes, el Gobierno Nacional aprueba la asignación de fondos a los Municipios de la República, para la realización de proyectos de interés social en las diversas comunidades.
- 2º Que según lo establece el Artículo No. 56, de la Ley No. 66 del 29 de octubre de 2015, uno de los elementos del Proceso de Descentralización, es la Participación Ciudadana, la cual incide en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, contribuyendo de esta manera a lograr un mejor desempeño de la gestión gubernamental en las respectivas circunscripciones del territorio nacional.
- 3º Que cumpliendo con lo establecido en la ley, respecto a la Participación Ciudadana, el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, realizó el pasado miércoles, veintinueve (29) de diciembre de 2021, en las instalaciones del Gimnasio Municipal de Gualaca, Corregimiento de Gualaca, la Consulta Ciudadana, en la modalidad de Audiencia Pública correspondiente, cumpliendo con todas las medidas de Bioseguridad y Distanciamiento Social establecidas por el Ministerio de Salud (MINSA), donde fueron presentados y aprobados por la comunidad, los proyectos que deberán desarrollarse con los Fondos del Programa IBI, para la vigencia fiscal 2022.
- 4º Que es función del Alcalde presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo, especialmente los relacionados con los Presupuestos Municipales, que contendrán la programación de los fondos asignados mediante el proceso de descentralización, para el desarrollo de proyectos de Inversión, según la Ley No. 37, de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015.
- 5º Que el presupuesto de Inversión del Fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para la vigencia fiscal correspondiente, deberá ser aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal y sancionado por el Alcalde Municipal.

Ante estas consideraciones, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto de **Inversión del Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)**, para la vigencia Fiscal 2022. Incluye la suma de B/s. 375,000.00 de asignación para inversión 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el pago del uno por ciento (1%), a la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), como lo establece el Artículo No. 48, de la Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015.

|                              |                           |
|------------------------------|---------------------------|
| Total del fondo de Inversión | Uno por ciento (1%) AMUPA |
| <b>B/. 375,000.00</b>        | <b>B/. 3,750.00</b>       |

**CONCEJO**  
**NOTARIA**   
 Certifico que este documento  
 es fiel copia de su original  
 Secretaria *[Firma]*  
 fecha 20/4/2024



**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el Presupuesto de Inversión de Proyectos a ejecutarse por la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, en los distintos Corregimientos que conforman la geografía municipal, mismos que fueran propuestos y aprobados en Audiencia Pública, realizada el pasado veintinueve (29) de diciembre de 2021, según detalle adjunto:

| No.          | Descripción del Proyecto  | Ubicación   | Monto Presupuestado    |
|--------------|---|---|------------------------|
| 1            | "Mejoramiento del Camino de Producción de Soledad a Fortuna, Corregimiento de Hornito"                  | Soledad, Corregimiento de Hornito.                | B/s. 36,000.00         |
| 2            | "Mejoramiento de la Cancha Deportiva de Fútbol de Gualaca Centro, Corregimiento de Gualaca"             | Gualaca, Corregimiento de Gualaca                 | B/s. 40,000.00         |
| 3            | "Adquisición de Camión Volquete para el Manejo de Desechos Sólidos en el Distrito de Gualaca"           | Gualaca, Corregimiento de Gualaca                 | B/s. 100,000.00        |
| 4            | "Mejoramiento del Camino de Producción en la Comunidad de Calabazal, Corregimiento de Paja de Sombrero" | Calabazal, Corregimiento de Paja de Sombrero.     | B/s. 16,000.00         |
| 5            | "Mejoramiento del Camino de Producción de la Comunidad de Chorchita, Corregimiento de Los Ángeles"      | Chorchita, Corregimiento de Los Ángeles.          | B/s. 36,000.00         |
| 6            | "Mejoramiento de Acueductos Rurales en Comunidades del Distrito de Gualaca"                             | Distrito de Gualaca.                              | B/s. 26,250.00         |
| 7            | "Mejoramiento del Cementerio Comunal de Paja de Sombrero, Corregimiento de Paja de Sombrero"            | Paja de Sombrero, Corregimiento Paja de Sombrero. | B/s. 20,000.00         |
| 8            | "Construcción de Infraestructuras Turísticas en el Balneario Los Cangilones, Corregimiento de Gualaca"  | Gualaca, Corregimiento de Gualaca.                | B/s. 36,000.00         |
| 9            | "Construcción de Drenajes Pluviales en la Comunidad de Rincón Centro, Corregimiento de Rincón"          | Rincón Centro, Corregimiento de Rincón.           | B/s. 36,000.00         |
| 10           | "Construcción de Aceras Peatonales en la Comunidad de Gualaca Centro, Corregimiento de Gualaca"         | Gualaca, Corregimiento de Gualaca                 | B/s. 25,000.00         |
| <b>Total</b> |   |   | <b>B/s. 371,250.00</b> |

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), fecha de su promulgación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia del presente Acuerdo a los Departamentos de Fiscalización de la Contraloría General de la República, Alcaldía Municipal de Gualaca, Tesorería Municipal de Gualaca, Departamento de Contabilidad de Descentralización, Archivos.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 37, de 29 de junio de 2009, Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015, Decreto Ejecutivo No. 587, del 23 de septiembre de 2020.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Gualaca, a los TRECE (13) días del mes de ENERO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

**FIRMADO:**

  
**H.R. LUÍS N. CASTILLO.**  
 Presidente del Consejo Municipal de Gualaca.

  
**H.R. JORGE R. CORTEZ**  
 Corregimiento de Hornito.

  
**H.R. VÍCTOR M. SANTIAGO.**  
 Corregimiento de Los Ángeles.

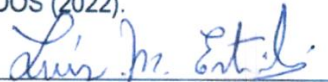
**H.R. MÁRTIR GUERRA.**  
 Corregimiento de Paja de Sombrero

  
**H.R. JEAN C. ARAÚZ.**  
 Corregimiento de Rincón.

  
**Eleisa Rodríguez de Serrano.**  
 Secretaria del Concejo Municipal del Distrito de Gualaca.



Vo. Bo. Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, a los TRECE (13) días del mes de ENERO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

  
**H.A. Luis Manuel Estribi M.**  
 Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca.





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA del original

Fecha: 28/03/2026  
El Secretario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

Acuerdo Municipal No. 23

De 31 de marzo de 2026

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA LAJA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Laja, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Seis Mil Ochocientos treinta y nueve (6839) del trece (13) de mayo de mil Novecientos ochenta y seis (1986).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en la fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la adjudicación de 0 HAS+382.85, predio No. 34601, a favor de la JUNTA COMUNAL DE LA LAJA, CASA COMUNAL Y PARQUE, cuyo REPRESENTANTE LEGAL, H.R. ALVARO MEDINA DOMÍNGUEZ, portador de la cédula de identidad personal No. 7-92-784.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas, firme la resolución de adjudicación a favor de JUNTA COMUNAL DE LA LAJA, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

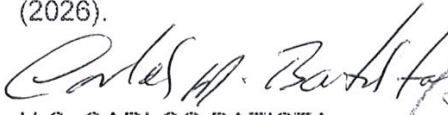
**ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER, que el adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para realizar el trámite concerniente a la inscripción a su favor, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

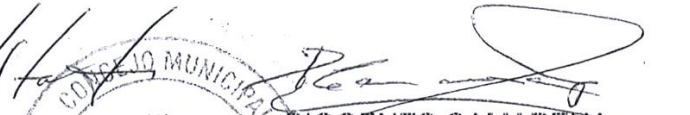
**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Casa de Justicia Comunitaria de Paz, donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO QUINTO:** ESTABLECER, que la JUNTA COMUNAL DE LA LAJA, queda exenta del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho que se produzca debido a la adjudicación de que trata el presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de Dos Mil Veintiséis (2026).

  
H.C. CARLOS BATISTA  
Presidente del Concejo Municipal  
del Distrito de Las Tablas

  
DIOGENES CAMARENA  
Secretario del Concejo Municipal

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,**  
Las Tablas, 1 de abril de 2026.

**Aprobado y Sancionado:**  
  
NOÉ IVAN HERRERA RIVERA  
Alcalde Municipal del distrito de Las Tablas

**Ejecútese y Cúmplase:**

  
RUBIELA ODELYS VERGARA BARRIOS DE CHENG  
Secretaria General

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 28/4/2026  






**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos  
Las Tablas, Calle Emilio Castro  
Teléfonos: 923-0820

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 28/4/2026  
El Secretario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

Acuerdo Municipal No. 24  
De 31 de marzo de 2026

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BAJO CORRAL, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, veintisiete (27) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Bajo Corral, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública seis mil trecientos cuarenta y siete (6347) del seis (6) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en la fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

| Primer Nombre | Segundo Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | Cédula    | Plano No.   | No. predio | Superficie   | Precio    |
|---------------|----------------|-----------------|------------------|-----------|-------------|------------|--------------|-----------|
| Víctor        | Raúl           | Medina          | González         | 7-92-1378 | 70202-48115 | 49309      | 0 HAS+263.24 | B/.394.86 |


**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.


**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de Dos Mil Veintiséis (2026).

  
 H.C. CARLOS BATISTA  
 Presidente del Concejo Municipal  
 del Distrito de Las Tablas


  
 DIOGENES CAMARENA  
 Secretario del Concejo Municipal

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,**  
 Las Tablas, 1 de abril de 2026.

**Aprobado y Sancionado:**

  
 NOÉ IVÁN HERRERA RIVERA  
 Alcalde Municipal del distrito de Las Tablas

**Ejecútese y Cúmplase:**

  
 RUBIELA ODELYS VERGARA BARRIOS DE CHENG  
 Secretaria General

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 28/4/2026  
 El Secretario





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos  
Las Tablas, Calle Emilio Castro  
Teléfonos: 923-0820

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 21/03/2026  
El Secretario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

Acuerdo Municipal No. 25  
De 31 de marzo de 2026

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL MANANTIAL, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento El Manantial Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Doce mil cuatrocientos ochenta y ocho (12488) del quince (15) de marzo de Dos Mil Diez (2010).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en la fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

| Primer Nombre | Segundo Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | Cédula    | Plano No.   | No. predio | Superficie      | Precio |
|---------------|----------------|-----------------|------------------|-----------|-------------|------------|-----------------|--------|
| ILDA          | MARÍA          | QUINTERO        | DOMÍNGUEZ        | 7-700-729 | 70206-48427 | 9602       | 0 HA+2155.70 M2 | 365.57 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Casa de Paz, donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de Dos Mil Veintiséis (2026).

*Carlos M. Batista*  
 H.C. CARLOS BATISTA  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Del Distrito de Las Tablas.



*Diógenes Camarena*  
 DIÓGENES CAMARENA  
 Secretario

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,**  
 Las Tablas, 1 de abril de 2026.

**Aprobado y Sancionado:**  
*Noé Iván Herrera Rivera*  
 NOÉ IVÁN HERRERA RIVERA  
 Alcalde Municipal del distrito de Las Tablas



**Ejecútese y Cúmplase:**

*Rubiela Odelys Vergara Barrios de Cheng*

RUBIELA ODELYS VERGARA BARRIOS DE CHENG  
 Secretaria General

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 28/4/2026  
 El Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos  
Las Tablas, Calle Emilio Castro  
Teléfonos: 923-0820

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 28/11/2026  
El Secretario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

Acuerdo Municipal No. 32  
De 31 de marzo de 2026

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, quince (15) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco (7455) del siete (7) de septiembre de novecientos setenta y ocho (1978).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en la fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

| Primer Nombre | Segundo Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | Cédula   | Plano No.   | No. predio | Superficie     | Precio    |
|---------------|----------------|-----------------|------------------|----------|-------------|------------|----------------|-----------|
| Aura          | María          | Herrera         | Baso             | 7-108-16 | 70221-47344 | 15403      | 0 HA+100.73 M2 | B/.151.09 |

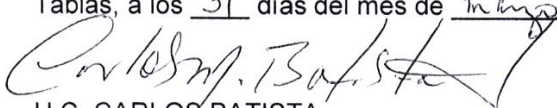
**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

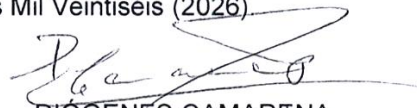
**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Casa de Paz, donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 31 días del mes de mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).



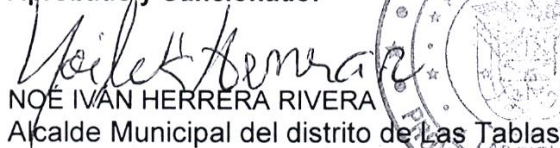
H.C. CARLOS BATISTA  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Del Distrito de Las Tablas.



DIÓGENES CAMARENA  
 Secretario

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,**  
 Las Tablas, 1 de Abril de 2026.

**Aprobado y Sancionado:**



NOÉ IVÁN HERRERA RIVERA  
 Alcalde Municipal del distrito de Las Tablas

**Ejecútese y Cúmplase:**



RUBIELA ODELYS VERGARA BARRIOS DE CHENG  
 Secretaria General

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 02/05/2026  
 El Secretario

